



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2015
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA DE JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos presentados por Ismael del Toro Castro, María Elena de Anda Gutiérrez, María de Lourdes Martínez Pizano, Kehila Abigail Ku Escalante, Martha Villanueva Núñez, Adriana Gabriela Medina Ortiz, Fela Patricia Pelayo López, María del Consuelo Robles Sierra, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Augusto Valencia López, Mario Hugo Castellanos Ibarra, Juan Carlos Anguiano Orozco, Héctor Alejandro Hermosillo González y Hugo Rodríguez Díaz, con el carácter de diputados locales integrantes de la **Legislatura de Jalisco**, recibido el cuatro de diciembre de dos mil quince, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **906**. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer diversos diputados integrantes de la **Legislatura de Jalisco**, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

“El Decreto número 25655/LX/15 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, decreto que fue publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 5 de noviembre de 2015, en el tomo CCCLXXXIII, número 42, sección IV”.

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

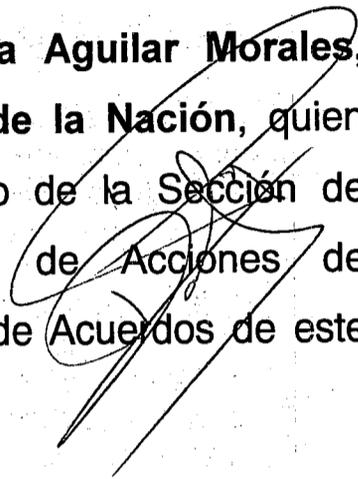
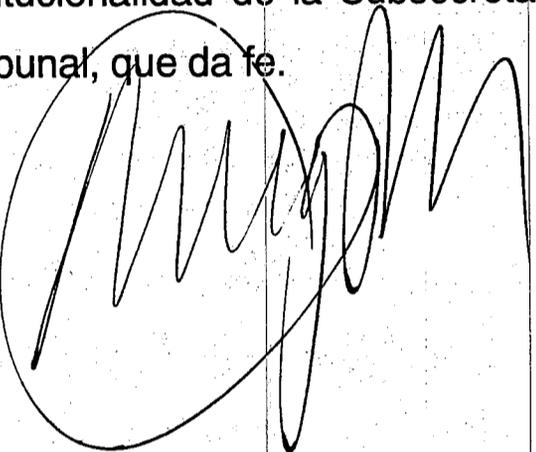
² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

como ***** del

procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



En 08 DIC 2015 por lista de la misma fecha se notificó la resolución anterior a los interesados. Conste



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS A OIR NOTIFICACIONES SE TIENE POR HECHA DICHA NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

